



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### **RESOLUCION N° 6780-CU-2020**

**Huancayo, 23 de abril 2020**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Visto, el Informe N° 5-A-2020-UNCP-OGAJ del 23 de abril 2020, el Asesor Jurídico emite opinión legal y propone lineamientos por efecto de la decisión del Consejo Universitario, sobre el inicio de las labores académicas de los ingresantes en diferentes modalidades a la UNCP para el período 2020-I en diferentes facultades y programas de la UNCP; en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional Sanitaria por el Gobierno Central.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose dado el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que en su Artículo 1°, resuelve declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 del 16 al 30 de marzo 2020, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo 2020. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, prórroga el Estado de Emergencia Nacional decretado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (29-03-2020), se establece (artículo 1º) los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicas universitarias en el marco de la emergencia sanitaria; indica además (artículo 6.2º) la adaptación comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura y otros disposiciones;

Que, mediante Resolución N° 6778-CU-2020 de fecha 21 de abril 2020, se resuelve aprobar la apertura del Primer Semestre 2020-I para todos los ingresantes de los procesos 2019-II y 2020-I;

Que este escenario ha generado el truncamiento del proceso de admisión en general para pregrado y en posgrado, concluyendo algunas modalidades, otras han quedado en la primera etapa de evaluación y el examen general, ha quedado trunco, en los actos preparatorios, esto en pregrado; en cambio en posgrado, ha quedado en proceso de inscripción únicamente.

Que, se tiene postulantes en proceso de admisión trunco, que como se dijo, han sido evaluados en la primera etapa del proceso de admisión, pero no han concluido, por lo que, este grupo de postulantes, pertenecen o están orientados al examen de admisión 2020-I.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 6780 -CU-2020

Que estos postulantes que tiene inscripción y han obtenido puntaje parcial de las primeras evaluaciones, que su propia modalidad o carrera exige, impide material y jurídicamente el cierre del proceso de admisión 2020-I, ya que, en atención a lo dispuesto en los Artículos 39° y 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos 255°, 256° y 257° del TUO del Estatuto Universitario, se encuentran en "proceso de admisión", que, no ha concluido;

Que el Asesor Jurídico, emite pronunciamiento sobre la situación de los postulantes del proceso de admisión 2020-I, estableciendo los siguientes lineamientos:

1. Sobre los postulantes que cuentan con Constancia de Ingreso, por haber concluido su proceso de ingreso, cualquiera fuera la modalidad de ingreso al que se acogió:
  - a. Se implementa el proceso de matrícula, quedando a cargo de la Dirección de Gestión e Innovación Académica en coordinación con la Dirección de Admisión y otras pertinentes; esto en concordancia con el Acuerdo de Consejo Universitario del 21 de abril 2020.
2. Sobre los postulantes que han superado la primera etapa del proceso de examen de admisión, que por su propia naturaleza o carrera a la que postulan, requiere de etapas; se establece lo siguiente:
  - a. La declaratoria formal de suspensión del proceso, en la etapa en la que se encuentra, trasladando al proceso de examen que la Comisión de Admisión deberá implementar cuando las condiciones sanitarias sean favorables y que oportunamente será comunicado.
  - b. Validar los pagos, notas o puntos obtenidos, debiendo continuar el proceso de admisión en la etapa, que se encuentra, hasta su conclusión.
3. Sobre los postulantes que han logrado su inscripción únicamente:
  - a. Rendirán su examen como grupo diferenciado, en el examen de admisión identificados como postulantes al ingreso 2020-I, que estará a cargo de la Dirección de Admisión, tomando en cuenta las medidas sanitarias.
  - b. Validar los pagos e información ingresada para su inscripción para que pueda rendir el examen de admisión en la fecha de reprogramación, que será comunicada oportunamente cuando las condiciones sanitarias sean las más favorables.
4. En el caso que, el postulante, desista de su postulación, la Dirección General de Administración, mediante directiva establecerá una programación de devolución del monto de la inscripción, que publicará en el plazo de 10 días de tomado el acuerdo por el Consejo Universitario;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de abril 2020;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 6780 -CU-2020

### **RESUELVE:**

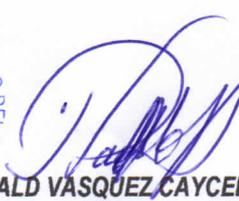
- 1° APROBAR** la Suspensión del proceso de Admisión 2020-I, hasta el levantamiento de la emergencia sanitaria.
- 2° DISPONER** que la Dirección de Admisión implemente los procesos de tratamiento a los postulantes del proceso de admisión 2020-I.
- 3° DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Institución.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



  
Dr. **MOISES RONALD VASQUEZ CAYCEDO AYRAS**  
RECTOR